

No. CIENTO NOVENTA Y TRES

Libro No. TREINTA

Año 2000

# ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

---

---

## OTORGADA POR

LOS SEÑORES: MARIA ISABEL NOVOA DE ORTIZ, C/P MARIBEL NOVOA DE ORTIZ; MARIA ISABEL ORTIZ NOVOA; RODOLFO ANTONIO ORTIZ NOVOA; JOSE ROBERTO ORTIZ NOVOA; CARLOS ENRIQUE ORTIZ NOVOA; FRANCISCO JAVIER ORTIZ NOVOA; MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ NOVOA; MARIA EMMA MERCECES ORTIZ NOVOA; MARIA EUGENIA ORTIZ NOVOA; FERNANDO JOSE ORTIZ NOVOA; CARMEN MARIA ORTIZ NOVOA; y GILBERTO LOUCEL, C/P GILBERTO BLANCO LOUCEL.

---

## A FAVOR DE

---

---

---

ANTE EL NOTARIO

**MERCEDES MARTINEZ VELADO DE GUARDADO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

PAPEL PARA PROTOCOLO

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS

M. DE H.



No 2813006

DOS COLONES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

16 LIBRO 1567 PAGINA

89



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



7 NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES.LIBRO TREINTA.En la ciudad de San Salvador,a las trece horas del dia siete de Octubre  
8 del año dos mil.Ante Mi.MERCEDES MARTINEZ VELADO DE GUARDADO.Notario de este domicilio,comparcencen los  
9 señores:MARIA ISABEL NOVOA DE ORTIZ, CONOCIDA POR MARIBEL NOVOA DE ORTIZ,de sesenta y un años de edad, Licenciada  
10 en Contaduria Pública,del domicilio de esta ciudad,de nacionalidad salvadoreña,a quien conozco e identifico por  
11 medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-ciento cincuenta y cinco mil ochocientos doce,  
12 con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta y un mil ciento treinta y  
13 ocho-cero cero uno- cuatro;MARIA ISABEL NOVOA,de treinta y seis años de edad,Estudiante,del domicilio de  
14 esta ciudad,de nacionalidad salvadoreña,a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal  
15 Número cero uno-cero uno-doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta y seis,con Número de Identificación  
16 Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro-cero cero dos-dos;RODOLFO  
17 ANTONIO ORTIZ NOVOA,de treinta y cinco años de edad, Estudiante,del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad  
18 salvadoreña,a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero  
19 uno-ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, con Número de Identificación Tributaria cero  
20 seiscientos catorce-doscientos sesenta mil setecientos sesenta y cinco-cero cero uno-uno;JOSE ROBERTO ORTIZ  
21 NOVOA,de treinta y tres años de edad,Estudiante,del domicilio de esta ciudad,de nacionalidad salvadoreña,a quien  
22 conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-doscientos noventa y  
23 cinco mil setecientos cincuenta y nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento  
24 noventa mil trescientos sesenta y siete-cero cero ocho-tres;CARLOS ENRIQUE ORTIZ NOVOA,de treinta y dos años de



DOS COLONES

edad. Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno- trescientos nueve mil veintiseis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil setecientos sesenta y ocho-ciento siete-cero; FRANCISCO JAVIER NOVOA, de veintinueve años de edad. Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cero trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil quinientos setenta y uno-ciento dos-cuatro; MARÍA DE LOS ANGELES ORTIZ NOVOA, de veintiocho años de edad. Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán y de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero cuatro-cero siete-cero veintitres mil seiscientos veintiocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil seiscientos setenta y dos-ciento dos-cero; MARÍA EMMA MERCEDES ORTIZ NOVOA, de veinticinco años de edad. Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán y de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero cuatro-cero siete-cero veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil seiscientos setenta y cinco-ciento uno-cero; MARÍA EUGENIA ORTIZ NOVOA, de veintidos años de edad. Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cero trescientos ochenta y tres mil quinientos diecinueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y siete-ciento dos-dos; FERNANDO JOSE ORTIZ NOVOA, de veintiún años de edad. Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno- noventa mil treinta y ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil trescientos setenta y nueve-ciento uno-siete; CARMEN MARÍA ORTIZ NOVOA, de diecinueve años de edad. Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-cero cuatrocientos dieciseis mil cuatrocientos

1 noventa y uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos  
2 ochenta y uno-ciento uno-uno; y GILBERTO LOUCEL, CONOCIDO POR GILBERTO BLANCO LOUCEL, de sesenta y cinco años de  
3 edad, Arquitecto del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio  
4 de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-cero ochenta y nueve mil trescientos cinco, con Número  
5 de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco-cero cero  
6 uno-siete; y ME DICEN: Que han convenido en constituir una sociedad, y en efecto por este mismo instrumento la  
7 constituyen, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que constituyen también sus estatutos: PRIMERA:  
8 NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO. La naturaleza de la sociedad que se constituye por medio de este  
9 instrumento es de forma Anónima, de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y girará con la denominación  
10 de: "AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.". El  
11 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la Junta Directiva podrá  
12 establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. SEGUNDA: FINALIDAD: La  
13 sociedad tiene por finalidad: a) servicio de venta de boletos de todas las líneas aéreas del mundo; b) reservaciones  
14 de hoteles, cruceros, tours, trenes, alquileres de vehículos, excusiones, todo a nivel internacional; c) venta de  
15 paquetes turísticos, para ocasiones especiales, lunas de miel, salidas grupales, charters; d) asesoría de visas; venta  
16 de boletos terrestres a Guatemala, Honduras y cualquier parte del mundo, en autobús de lujo; e) turismo  
17 receptivo, traslado y paseos en El Salvador; f) cualquier otra actividad relacionada con el quehacer diario de las  
18 agencias de viajes, empresas promotoras del turismo nacional e internacional; g) invertir en cualquier clase de  
19 empresas industriales, comerciales, agrícolas o de servicios, prestándoles además la asistencia técnica  
20 adecuada; h) importar o exportar materiales, materias primas, productos elaborados, terminados o semiterminados de  
21 cualquier naturaleza; i) recibir, mantener, comprar y vender acciones o títulos valores de sociedades en general  
22 participando como accionista; j) actuar como agente comisionista, representante, factor o distribuidor para toda  
23 clase de empresas nacionales o extranjeras; k) adquirir, negociar y contratar en cualquier forma con bienes muebles  
24 o inmuebles; l) emitir obligaciones tales como bonos y otros títulos de crédito nominativos o al portador, en moneda

16

LIBRO

PAPEL PARA PROTOCOLO  
PAGINA

93

CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

M. DE H.

No 2813008



DOS COLONES

1 nacional o extranjera; a) realizar todos los actos complementarios anexos o conexos que sean necesarios para la  
 2 realización de los fines sociales, tales como arrendar, enajenar, gravar o pignorar los bienes de la sociedad, sean  
 3 muebles, inmuebles, valores o derechos; asimismo podrá tomar bienes en arrendamiento, celebrar toda clase de  
 4 contratos, contraer toda clase de obligaciones y realizar toda clase de actividades lícitas permitidas por el  
 5 Código de Comercio y ejecutar toda clase de actividades mercantiles, industriales o financieras, que permitan las  
 6 leyes del país, para lo cual los administradores tendrán las facultades que fueren necesarias.  
**TERCERA: PLAZO DE LA SOCIEDAD:** El plazo de la sociedad es indefinido, y su iniciación se contará a partir de la inscripción de la  
 8 presente escritura en el Registro de Comercio.  
**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la sociedad es de QUINIENTOS MIL COLONES, dividido en QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de UN MIL COLONES  
 10 cada una.  
**QUINTA: CAPITAL MÍNIMO:** El capital mínimo de la Sociedad es de CIEN MIL COLONES.  
**SEXTA: REGIMENES PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL.** El aumento o disminución de capital en la parte variable, será acordado por la Junta  
 12 General Extraordinaria de Accionistas y anotado en el Libro de Registro de Capital, debidamente legalizado que al  
 efecto lleve la Sociedad, todo de conformidad a los regímenes siguientes:  
 a) **REGIMEN PARA AUMENTO DE CAPITAL.** El  
 14 aumento de capital podrá tener lugar por nuevas aportaciones, por el ingreso de otros accionistas, por  
 15 capitalización de utilidades y reservas, por revalorización del activo o cualquier otro medio permitido por la  
 16 ley, bajo las condiciones siguientes:  
 a) para acordar aumentos de capital social será necesario que el capital social  
 17 original y los aumentos que se hubieren acordado estén completamente pagados;  
 b) Que el acuerdo sea tomado por la  
 18 Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijando en cada caso su monto, la forma y el plazo en que deberán  
 19 hacerse los pagos del aumento de capital acordado;  
 c) Toda resolución de aumento de capital no será obligatoria para  
 20 los accionistas que aunque estén de acuerdo en que se aumente el capital no deseen participar con nuevas  
 21 aportaciones;  
 d) para aumentar el capital mínimo fijado en esta escritura, deberá otorgarse la respectiva escritura  
 22 pública de aumento de capital, de acuerdo a las reglas que rigen a las sociedades de capital fijo; y el todo aumento  
 23 de capital debe inscribirse en el Libro de Registro de Capital que al efecto lleve la sociedad.  
**B) REGIMEN PARA DISMINUCION DE CAPITAL.** La disminución de capital podrá efectuarse por retiro de aportaciones, o por desvalorización

1 del activo, bajo las normas generales siguientes:a)cuando el capital social sea igual al capital mínimo o la  
2 disminución tuviere por objeto bajar del mínimo, éste sólo podrá disminuirse de conformidad con las normas que  
3 rigen a las sociedades de capital fijo,otorgándose al efecto la respectiva escritura pública de disminución de  
4 capital;b)cuando el capital social fuere mayor que el mínimo y un accionista ejerciere su derecho de retiro, ya  
5 sea en forma parcial o total,deberá notificarlo a la sociedad judicialmente o por medio de acta notarial,pero  
6 dicho retiro no surtirá efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso; si la notificación se hace antes del  
7 último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciere después;c)cuando dos o  
8 más accionistas quisieren hacer uso del derecho de retiro y tales retiros tuvieran como consecuencia reducir a  
9 menos del mínimo el capital social,la Junta General Extraordinaria de Accionistas,autorizará el pago de las  
10 acciones a prorrata del capital que los socios tengan en la sociedad sin disminuir el capital mínimo; d) se podrá  
11 disminuir el capital social, aun cuando los accionistas no hubieren pagado en su totalidad,la parte de sus  
12 aportaciones, como consecuencia de un aumento de capital,pero en este caso sólo se podrá disminuir la parte que  
13 los accionistas adeudaren a la sociedad y no se les pagará ninguna cantidad sino que se les declarará solventes  
14 para con la sociedad; e) cuando se decrete la disminución de capital por desvalorización de activo, la Junta  
15 General Extraordinaria de Accionistas fijará las bases para regular la forma de efectuar la disminución;y f)toda  
16 disminución de capital deberá ser acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se inscribirá en  
17 el Libro de Registro de Capital de la Sociedad.  
**SEPTIMA: CALIDAD DE LAS ACCIONES Y SUS TITULOS:**Las acciones que  
18 representan el capital de la Sociedad serán comunes,todas con iguales derechos, con un valor nominal de UN MIL  
19 COLONES CADA UNA,y tendrán para los efectos legales el carácter de nominativas, aún cuando estén totalmente  
20 pagadas. La sociedad en ningún caso podrá emitir títulos al portador.Cada acción dará derecho a un voto en toda  
21 clase de Junta Generales.  
**OCTAVA: REQUISITOS DE LOS TITULOS:**A los accionistas de la sociedad se les extenderán  
22 títulos que representen una o varias acciones y que deberán contener los siguientes requisitos:a)la denominación  
23 social, el domicilio y el plazo de la sociedad;b)fecha de la constitución, el nombre del notario que autorizó la  
24 escritura social y los datos de la inscripción en el Registro de Comercio:c)el nombre del accionista,d)el número



PAPEL PARA PROTOCOLO  
LIBRO 1567 PAGINA 95



CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

M. DE H.

Nº 2813009

DOS COLONES

- 1 de orden y de registro; el número de acciones que ampare el certificado, expresando que están totalmente pagados  
2 o los pagos efectuados; f) el capital social, el número de acciones que lo representan y su valor nominal; g) los  
3 principales derechos y obligaciones del accionista; h) la firma del Presidente y Secretario de la Junta  
4 Directiva; i) los títulos especificarán también los demás requisitos que exija la ley. Un mismo título podrá amparar  
5 cualquier número de acciones y a opción de los accionistas podrán ser canjeados por otros certificados que amparen  
6 distintas cantidades de acciones que sumados entre sí, representen el total del primitivo. NOVENA: LIBRO DE REGISTRO  
7 DE ACCIONES. Las acciones que representan el capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Acciones,  
8 debidamente legalizado que al efecto llevará la sociedad, en el cual se inscribirán las que corresponden a cada  
9 accionista, expresando: a) el nombre y domicilio del accionista; b) la indicación de las acciones que le pertenezcan,  
10 expresándose los números y demás particularidades; c) los llamamientos que se efectúen; d) los traspasos que se  
11 realicen; e) los canjes de títulos; f) los gravámenes que afecten a las acciones y los embarcos que sobre ellas  
12 recayeren; g) las cancelaciones de los gravámenes y embarcos; y h) las cancelaciones de los títulos. Sólo se  
13 considerarán accionistas de la sociedad, las personas cuyas acciones estén registradas en el Libro de Registro que  
14 al efecto lleve la sociedad. DECIMA: REPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS: Caso de pérdida, extravío, destrucción o deterioro en  
15 todo o en parte de los certificados de acciones, para reponerlos se seguirá el procedimiento establecido por la  
16 Ley. DECIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones se transferirán por cualquier medio legal, pudiendo ser  
17 transferibles por el simple endoso de los respectivos títulos, pero sólo surtirá efecto respecto de la sociedad  
18 desde el día de la inscripción en el Registro de Acciones, sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular  
19 reclamos por acuerdos, actos o dividendos declarados o pagados por la sociedad o contratos realizados con  
20 anterioridad a dicha fecha. Las acciones cuyo valor no estuviere totalmente pagado, no podrán transferirse sin la  
21 autorización de la administración social. DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de menores de  
22 edad de las sociedades o de cualquier persona jurídica, serán representadas por sus respectivos representantes  
23 legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su  
24 representación por medio de mandato judicial, conferido por escritura pública de poder general o especial, con

1 facultades suficientes para tal efecto:el mandato podrá también conferirse por medio de carta; y en este caso, la  
2 junta directiva tendrá la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato,que se compruebe la autenticidad  
3 de la carta de que se trate.Una sola persona podrá representar cualquier número de acciones, observando las  
4 limitaciones y regulaciones que establezcan las Leyes vigentes.**DECIMA TERCERA:PROINDIVISION DE ACCIONES:**Las  
5 acciones son indivisibles y siempre que por enajenación,sucesión u otro título oneroso o gratuito,pasen una o más  
6 acciones a poder de varias personas en proindivisión,deberán los copropietarios nombrar a una sola persona para  
7 que represente las acciones indivisas y en tanto no lo hubieren verificado no podrán ejercer ninguno de los  
8 derechos señalados en este instrumento y los que pudieran corresponder por su calidad de accionistas.**DECIMA**  
**CUARTA:DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES.**En todo caso de aumento de capital de la sociedad, los  
9 accionistas cuyas acciones se encuentren inscrita en el Registro de Acciones,en la época en que se aumente el  
10 capital,tendrán en proporción al número de las que posean,el derecho preferente y proporcional a suscribir las  
11 acciones que se emitan,así como las que no hayan querido suscribir los otros accionistas.La Junta General que  
12 acuerde el aumento de capital señalará un plazo no menor de quince días dentro del cual los accionistas podrán  
13 hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula.**DECIMA QUINTA:GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.**El Gobierno de la  
14 sociedad estará a cargo de:a)de las juntas generales de accionistas;b)de la junta directiva.Las juntas generales  
15 pueden ser ordinarias o extraordinarias, constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formada por los  
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.**DECIMA SEXTA:JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:**Las Juntas Generales  
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del  
18 ejercicio social, en el lugar,día y hora que se señale al efecto en la convocatoria,y además, se reunirán previa  
19 convocatoria, cuando así lo acuerde el auditor o cuando lo pidan por escrito con expresión de los temas a tratar,  
20 los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.**DECIMA SEPTIMA:JUNTAS**  
**21 GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales extraordinarias, se reunirán previa convocatoria cuando lo acuerde  
la junta directiva,el auditor o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar,los accionistas  
que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.Las formalidades que han de observarse en las



CUATROCIENTOS OCHENTA

M. DE H.

Nº 2813010

DOS COLONES

1 juntas generales extraordinarias serán las mismas que en las ordinarias. DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
 2 GENERAL ORDINARIA. La junta general ordinaria de accionistas se reunirá en el lugar, día y hora señalados en la  
 3 convocatoria conocerá además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes: a) la memoria presentada por  
 4 la administración social, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el informe del auditor, a fin de  
 5 aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) el nombramiento y remoción de  
 6 los administradores y del auditor; c) los emolumentos correspondientes a los administradores y el auditor; d) la  
 7 distribución de utilidades; e) los asuntos que la administración social no pueda resolver y que la ley no exige que  
 8 se sometan a junta general extraordinaria. DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son juntas  
 9 generales extraordinarias las que se reunen para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) modificación al  
 10 pacto social; b) emisión de obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con recursos de la propia  
 11 sociedad y emisión de certificados de goce; d) los demás asuntos que de conformidad con la ley deban ser conocidos  
 12 en junta general extraordinaria. VIGESIMA: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a junta general será  
 13 hecha por la junta directiva por medio de un aviso en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional,  
 14 por tres veces en cada uno, con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, no contándose  
 15 para computar este tiempo el día de la última publicación de los avisos en el Diario Oficial, ni el día de la  
 16 celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas. Las juntas en primera y segunda convocatoria se  
 17 anunciarán en un solo aviso; y las fechas de reunión estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro  
 18 horas. Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la sociedad; b) la especie de la Junta a que se  
 19 convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; f) el  
 20 nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Además deberá enviarse por escrito y con igual  
 21 contenido, aviso a todos y a cada uno de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de  
 22 la reunión. Solamente en caso de que una sesión de junta general extraordinaria no haya podido celebrarse por falta  
 23 de quórum en ninguna de las fechas de las dos convocatorias, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas  
 24 generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar las

1 circunstancias de ser tercera convocatoria y de que en consecuencia la sesión será válida cualesquiera que sea el  
2 número de acciones presentes o representadas que concurran. Se podrá convocar para que una misma junta general se  
3 traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria  
4 o Extraordinariamente, si hallándose presente los accionistas o representantes de todas las acciones en que esté  
5 dividido el capital social, acordaren instalar la junta y aprueben por unanimidad la agenda. VIGESIMA  
6 PRIMERA: QUÓRUM Y MAYORÍA PARA RESOLVER. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en  
7 primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones. Si la  
8 junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para  
9 hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de acciones  
10 representadas. Las juntas generales extraordinarias que tengan por objeto resolver algunos de los puntos  
11 contemplados en los literales b) y c) de la cláusula relativa a las atribuciones de este tipo de juntas, se  
12 regirán en cuanto al quórum y mayoría para resolver, tanto en primera como en segunda fecha de convocatoria, por  
13 las disposiciones referentes a las juntas generales ordinarias; las que tengan por objeto tratar otro asunto, se  
14 regirán por las reglas siguientes: a) el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria  
15 será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; b) para la segunda la mitad más una; y c) para la  
16 tercera, cualesquiera que sean el número de acciones. Para tomar resolución en juntas generales ordinarias, lo mismo  
17 que en las extraordinarias, que tengan por objeto resolver algunos de los puntos contenidos en los literales b) y  
18 c) de la cláusula relativa a las atribuciones de este tipo de juntas, es necesaria la mayoría de los votos  
19 correspondientes a las acciones presentes. Para que haya resolución en las otras juntas generales extraordinarias  
20 se necesitará el voto favorable en primera fecha, de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, en  
21 segunda fecha, las tres cuartas partes de las acciones presentes; y en tercera simple mayoría. VIGESIMA  
22 SEGUNDA: LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. Lo resuelto en las juntas generales se asentará en un  
23 libro de actas y obligará a todos los accionistas conforme a la ley, siempre que la respectiva acta esté firmada  
por el Presidente y Secretario de la sesión. VIGESIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración de la

## PAPEL PARA PROTOCOLO

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO

000 LIBRO 1567

PAGINA

M. DE H.



Nº 2813011

DOS COLONES

1 sociedad estará confiada a una junta directiva, integrada por tres miembros, quienes serán electos por la junta  
 2 general ordinaria de accionistas y se denominarán: DIRECTOR PRESIDENTE, DIRECTOR SECRETARIO, PRIMER DIRECTOR. Habrá  
 3 tantos suplentes electos en iguales condiciones que los propietarios, concurrirán a sesiones de la Junta  
 4 Directiva, cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando  
 5 sustituyan a un propietario. VIGESIMA CUARTA: PERIODO DE DURACION DE LOS ADMINISTRADORES. Los miembros propietarios y  
 6 suplentes de la administración social, durán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. En caso de que  
 7 por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos sin que se hubiere podido reunir la  
 8 junta general ordinaria de accionistas, para hacer la nueva elección de los miembros de la administración  
 9 social, los que están fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan los sustitutos y los  
 10 nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos. VIGESIMA QUINTA: REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta  
 11 directiva será convocada por el presidente y en su defecto, por el secretario, se reunirá en su domicilio social  
 12 ordinariamente una vez al año; y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto; se tendrá por legalmente  
 13 reunida y sus decisiones serán validas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. VIGESIMA SEXTA: MODO DE  
 14 PROVEER LAS VACANTES. Las vacantes de los administradores se llenarán de la siguiente manera:  
 a) los directores  
 15 propietarios serán sustituidos por aquellos de los suplentes que sean llamados a ejercer el cargo en propiedad por  
 16 los directores propietarios restantes;  
 b) cuando se trate de la vacante del Director Presidente, ésta se llenará  
 17 por el Director inmediatamente siguiente o en caso necesario por aquél que sea designado por los directores  
 18 propietarios. En todo caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la junta directiva;  
 c) cuando las vacantes  
 19 sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la junta general, en su próxima  
 20 sesión, designar definitivamente a los sustitutos. VIGESIMA SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta  
 21 directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la sociedad y para ejecutar todos los  
 22 actos y operaciones correspondientes a la finalidad de la sociedad o que se relacionen con ella, de una manera  
 23 directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos actos que por la ley o por  
 24 los términos de la presente escritura, se necesite el acuerdo de la Junta General de accionistas o corresponda a

1 su exclusiva competencia. La junta directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones:a) dirigir y llevar a  
2 cabo los negocios de la sociedad;b)latender a la organización interna de la sociedad y reglamentar su  
3 funcionamiento;c)nombrar y remover a los gerentes y subgerentes y asignarles sus atribuciones y remuneraciones;  
4 d)reglamentar el uso de las firmas;e)abrir y cerrar sucursales o agencias; f) nombrar agentes y  
5 corresponsales;g)convocar a los accionistas a junta general,presentando en las ordinarias,una memoria de la  
6 administración y estado de la sociedad;h)proponer a la junta general el dividendo que haya de acordarse así como  
7 las cantidades que deban destinarse a reservas legales generales y especiales;i)conocer de las renuncias de los  
8 miembros de la junta directiva y concederles licencias.VIGESIMA OCTAVA:REPRESENTACION LEGAL.Corrrespondrá al  
9 Director Presidente de la Junta Directiva, representarla judicial o extrajudicialmente,y previo acuerdo general o  
10 especial de la junta directiva,podrá:celebrar toda clase de contratos, obtener toda clase de créditos,avalar o  
11 garantizar obligaciones de terceros, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras  
12 públicas o privadas,otorgar poderes generales y especiales.enajenar o gravar los bienes muebles,inmuebles,valores  
13 o derechos de la sociedad,adquirir toda clase de bienes,sean muebles,inmuebles,valores o derechos,ejecutar toda  
14 clase de actos y acuerdos resueltos por la junta directiva, para todo lo cual se le confiere a la persona que  
15 ejerza el cargo de Director Presidente de la junta directiva de la sociedad o a quien haga sus veces, las  
16 facultades generales del mandato y las especiales que enumera el artículo ciento trece del Código de  
17 Procedimientos Civiles,inclusive la de transigir,todas las cuales expliqué a los comparecientes,cerciorándome de  
18 que las conocen,coprenden y conceden.También corresponderá al Presidente presidir las sesiones de junta generales  
19 y directivas.VIGESIMA NOVENA: AUDITORIA.La junta general de accionistas elegirá todos los años para que ejerza las  
20 funciones correspondientes a la vigilancia de la administración social,a un auditor.La Junta General también  
21 proveerá a la vacante de este auditor.Son facultades y obligaciones del auditor,las siguientes:a) cerciorarse de  
22 la constitución y vigencia de la sociedad;b)exigir a la junta directiva un balance mensual de  
23 comprobación;c)comprobar las existencias físicas de los inventarios;d)inspeccionar una vez al mes por lo menos,los  
24 libros y papeles de la sociedad,así como la existencia en caja;e)revisar el balance anual,rendir el informe



DOS COLONES

correspondiente en los términos que establece la ley y autorizarlo al darle su aprobación; fijos tener a conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de la junta general de accionistas, los puntos que crea pertinentes: g) convocar las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en que lo juzque conveniente; h) asistir con voz pero sin voto, a las juntas generales de accionistas; e) en general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. TRIGESIMA:EJERCICIO ECONOMICO, CONTABILIDAD Y PUBLICACIONES: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Se llevarán todos los registros contables que la ley indique así como aquellos que la Junta Directiva considere conveniente para el mejor manejo de los negocios. La sociedad hará las publicaciones a las que la ley obliga. TRIGESIMA PRIMERA:FONDO DE RESERVA. De las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio, se destinará el porcentaje que fije la ley para la constitución de un fondo de reserva, hasta que éste represente el límite establecido por ella. TRIGESIMA SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Se procederá a la disolución de la sociedad, por los motivos legales y cuando lo acuerden en junta general extraordinaria los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En todo caso cuando se proceda a la disolución de la sociedad, se nombrará en la junta general que así lo acuerde, una junta de liquidadores que estará integrada por dos miembros y tendrá las facultades y obligaciones que les fije la junta general al momento de su nombramiento y la ley vigente. TRIGESIMA TERCERA: ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, nombrarán a un tercero para que dirima toda discordia posible y a un secretario. La resolución de los árbitros será inapelable. Si el accionista no nombra a su árbitro por lo menos dentro de un mes a contar del requerimiento, lo hará en su nombre un Juez de lo Mercantil de este distrito. Si los dos árbitros no se ponen de acuerdo para nombrar un tercer árbitro, dentro de un mes después de su nombramiento, el tercer árbitro será nombrado por un Juez de lo Mercantil de este distrito. TRIGESIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los comparecientes convienen en elegir la primera Junta Directiva, para el primer periodo de cinco años, la cual queda integrada así: DIRECTOR

1 PRESIDENTE:El señor CARLOS ENRIQUE ORTIZ NOVOA;DIRECTOR SECRETARIO:MARIA EUGENIA ORTIZ NOVOA;PRIMER  
 2 DIRECTOR:Arquitecto GILBERTO LOUCEL,conocido por GILBERTO BLANCO LOUCEL;como SUPLENTES se nombra a las siguientes  
 3 personas: JOSE ROBERTO ORTIZ NOVOA;RODOLFO ANTONIO ORTIZ NOVOA;MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ NOVOA,todos de las  
 4 generales antes mencionadas.TRIGESIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES:En todo lo no previsto en el presente  
 5 instrumento,se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes que le fueren aplicables.TRIGESIMA  
 6 SEXTA:SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:El capital social se suscribe y paga por los accionistas de la  
 7 siguiente manera:la Licenciada María Isabel Novoa de Ortiz,conocida por Maribel Novoa de Ortiz suscribe  
 8 TRESCIENTAS DIEZ acciones,por un valor total de TRESCIENTOS DIEZ MIL COLONES;y paga en este acto el cien por  
 9 ciento de cada una de las acciones suscritas,es decir la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL COLONES;los señores:María  
 10 Isabel Ortiz Novoa,Rodolfo Antonio Ortiz Novoa,José Roberto Ortiz Novoa,Francisco Javier Ortiz Novoa,Maria de los  
 11 Angeles Ortiz Novoa,María Emma Mercedes Ortiz Novoa,Maria Eugenia Ortiz Novoa,Fernando José Ortiz Novoa,y Carmen  
 12 María Ortiz Novoa,suscriben cada uno DIEZ ACCIONES,por un valor total de DIEZ MIL COLONES para cada uno;y paga  
 13 cada uno en este acto el cien por ciento de las acciones suscritas,es decir la suma de DIEZ MIL COLONES;el señor  
 14 Carlos Enrique Ortiz Novoa,suscribe CINCUENTA ACCIONES,por un valor total de CINCUENTA MIL COLONES;y paga en este  
 15 acto el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas,es decir la suma de CINCUENTA MIL COLONES;y el  
 16 Arquitecto Gilberto Loucel,conocido por Gilberto Blanco Loucel,suscribe CINCUENTA ACCIONES,por un valor total de  
 17 CINCUENTA MIL COLONES;y paga en este acto el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas,es decir  
 18 la suma de DOCE MIL QUINIENTOS COLONES,el saldo insoluto o sea la cantidad TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS  
 19 COLONES,el Arquitecto Gilberto Loucel,conocido por Gilberto Blanco Loucel lo pagará en un plazo no mayor de un  
 20 año,de conformidad a llamamientos que efectúe la Junta Directiva.Dichos aportes los efectúan así:1)Los Señores  
 21 María Isabel Novoa de Ortiz,conocida por Maribel Novoa de Ortiz,Maria Isabel Ortiz Novoa, Rodolfo Antonio Ortiz  
 22 Novoa,José Roberto Ortiz Novoa,Carlos Enrique Ortiz Novoa,Francisco Javier Ortiz Novoa,Mariá de los Angeles Ortiz  
 23 Novoa,María Emma Mercedes Ortiz Novoa,Maria Eugenia Ortiz Novoa,Fernando José Ortiz Novoa,y Carmen Maria Ortiz  
 24 Novoa,por medio de cheque certificado que he tenido a la vista,así:Cheque certificado Serie "N",Número tres cuatro

00

16

LIBRO

PAPEL PARA PROTOCOLO  
PAGINA 103

CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES

M. DE H.



DOS COLONES

Nº 2813013

1 cinco cero uno ocho siete a cargo del Banco de Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima, por la suma de  
 2 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, a favor de la sociedad que hoy se constituye y que cubre el cien por ciento de  
 3 los aportes de cada uno de los expresados señores. 2) El Arquitecto Gilberto Loucel, conocido por Gilberto Blanco  
 4 Loucel, por medio de Cheque certificado Serie "N", Número tres cuatro cinco cero uno ocho ocho a cargo del Banco de  
 5 Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima, por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS COLONES, a favor de la sociedad que  
 6 hoy se constituye y que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas por él. Los cheques  
 7 relacionados quedan en poder del Director Presidente electo en este mismo instrumento. Advertí a los comparecientes  
 8 de la obligación que tienen de inscribir en el Registro de Comercio el testimonio de esta escritura, los efectos de  
 9 dicho Registro y las sanciones por su omisión; y que para tal efecto es necesario agregar las solvencias  
 10 respectivas. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leida  
 11 que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, conformes, ratifican su contenido y firmamos. Doy fe.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

*J. J. Orl**M. Orl**ppal**ab. Orl**J. J. Orl**M. Orl**J. J. Orl**O. Orl**J. J. Orl*

104

00 16 UBR01567 PAGINA \_\_\_\_\_



*Mercedes Martínez Velado*

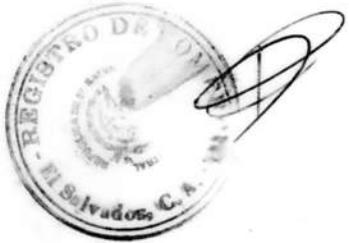
01 16

LIBRO 1567 PAGINA 105

SO ANTE MI del Folio CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS VUELTO al Folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES FRENTE del Libro TREINTA de mi Protocolo, que vence el dia veintidós de Mayo del Año Dos Mil Uno para ser entregado a "AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, en la ciudad de San Salvador, a los siete dias del mes de Octubre del Año Dos Mil.



*Mercedes Martínez*



00

LIBRO

1567

PAGINA

106

16

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:  
San Salvador, a las once horas y cincuenta y nueve minutos  
del día dieciséis de Octubre del dos mil.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura  
Pública de Constitución de Sociedad AMATE TRAVEL, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar AMATE  
TRAVEL, S.A. DE C.V. Presentado en este Registro a las  
nueve horas y ocho minutos, del día once de Octubre del dos  
mil, según asiento número 00739 del libro 0046, de Asientos  
de Presentación de Instrumentos Sociales.

Licda. Herminia Elizabeth Ucuzo Zelidón  
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00016 DEL  
LIBRO 1567 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 89  
HASTA EL FOLIO 106. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador,  
dieciséis de Octubre del dos mil.

Licda. Herminia Elizabeth Ucuzo Zelidón  
REGISTRADORA

